

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LUARCA-VALDÉS

Don Alejandro Zarauza González, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Luarca-Valdés,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 307/2008, se sigue, a instancia de Domingo Méndez Suárez, expediente para la declaración de fallecimiento de José María Fernández Méndez, natural y vecino de Cartavio-Coaña, nacido el 4 de octubre de 1889, quien se ausentó de su último domicilio en Buenos Aires, no teniéndose de él noticias desde el año 1939, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan o hayan tenido noticias de su existencia, puedan ponerlos en conocimiento del juzgado y ser oídos.

Luarca-Valdés, 11 de julio de 2008.—El/la Juez.—El/la Secretario.—48.491. 1.ª 5-8-2008

MADRID

Doña Carmen Prieto Merino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número V18 1800/08-E, y a instancia de doña Encarnación Olías Fernández, se siguen autos de declaración de fallecimiento de doña Matilde Olías Fernández, nacido en Madrid, el día 30 de diciembre de 1.919, hijo de don César Olías Ruiz y de doña Antolina Fernández Peñalver cuyo último domicilio fue en calle Dos Hermanas, 11, 3.º izquierda, Madrid 28012, con DNI desconocido, en cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 10 de julio de 2008.—La Secretaria.—48.430. 1.ª 5-8-2008

TORREMOLINOS

Edicto. Requerimiento de pago

En el procedimiento del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torremolinos con autos 819/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto

Doña María Pilar Ramírez Balboteo,

En Torremolinos, a veintisiete de octubre de dos mil cinco.

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte a la Procuradora doña Ana Lepe Florido, en la representación que acredita de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

Antecedentes de hecho

Único.—Por la Procuradora expresada en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) se ha presentado, demanda, solicitando se despache ejecución frente a Lisbeth Eugenie Hansen, en base al siguiente título ejecutivo:

Escritura pública otorgada con fecha uno de agosto de dos mil uno, ante el Notario de Torremolinos don Agustín E. Fernández Henares y número 1.679 de su protocolo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, esta Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 545 de la citada Ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 684.

Tercero.—Como requiere el artículo 685.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el título que se presenta, se encuentra revestido de los requisitos que en dicha ley se exige para el despacho de ejecución, por hallarse comprendido en el artículo 517.4 de la misma, cumpliendo la demanda las exigencias del artículo 549, acompañándose de los documentos a que se refiere el artículo 550, 573.1, 1.º y 2.º, y 574, cumpliéndose los demás requisitos y presupuestos procesales previstos en el artículo 551, procediendo por todo ello, despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto.—Dirigiéndose la ejecución exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y determinándose en la escritura con constitución de hipoteca el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones, la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los artículos 681 y 682 de dicha Ley procesal.

Parte dispositiva

Se despacha a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) ejecución frente a Lisbeth Eugenie Hansen por las siguientes cantidades: veintitún mil ochocientos trece euros con treinta y tres céntimos (21.813,33 euros) de principal más otros seis mil quinientos (6.500,00 euros) calculados para intereses y costas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 3 de Málaga, a fin de que remita certificación en al que consten los siguientes extremos:

La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar, o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieron en el Registro, subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieron en el Registro.

Requírase al ejecutado a fin de que en el acto haga pago de las cantidades por las que se despacha ejecución.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. (Artículo 551.2 Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.»

Requerimiento

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado Primera Instancia número 5 de Torremolinos.

Asunto en que se acuerda: Ejecución Hipotecaria número 819/2005

Persona que se requiere: Lisbeth Eugenie Hansen Calle Hoyo, número 106, 1º B. Urbanización Los Naranjos. Torremolinos.

Orden que debe cumplir: Pagar el importe de las responsabilidades reclamadas que ascienden a veintitún mil ochocientos trece euros con treinta y tres céntimos (21.813,33 euros) de principal más otros seis mil quinientos (6.500,00 euros) calculados para intereses y costas.

Plazo o tiempo de cumplimiento: en el acto.

Previsiones Legales: Si no efectúa el pago, continuará la ejecución hasta la realización de los bienes hipotecados u otra forma de satisfacción del derecho del ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento, extendiendo el presente para su entrega al/a la requerido/a, a efectos de su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

En Torremolinos, a 05 de febrero de 2008, El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lisbeth Eugenie Hansen, se extiende la presente para que sirva de requerimiento.

Torremolinos, a 18 de febrero de 2008, El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lisbeth Eugenie Hansen NIE X-3581262-R se extiende el presente para que sirva de requerimiento de pago

Torremolinos, 30 de junio de 2008.- El/La Secretario.—48.329.

VALLADOLID

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 401/2008, por auto de 11 de junio de 2008 se ha declarado en

concurso voluntario al deudor Carlos Arenales Polo y María Cruz Martín Gómez, con domicilio en calle Milano, número 12, Valladolid.

2.º Que los deudores conservan las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Norte de Castilla».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Valladolid, 11 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—48.537.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, calle Ausias Marc, número 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario número 306/08-5.

Tipo de concurso: Voluntario ordinario.

Entidad instantánea del concurso: Florentia Trade, 2002, S.L.U.

Fecha de presentación de la solicitud: 26 de mayo de 2008.

Fecha del auto de declaración: 1 de julio de 2008.

Administradores concursales: Don Francisco Lorente Monés, con Número de Identificación Fiscal 37.210.374-P, domiciliado en calle Josep Tarradellas, 80-82, 1.º, 1.ª, Barcelona, teléfono 93 463 68 02, como Economista y doña Susana Tarraso Huesca, con documento nacional de identidad número 46.576.200-G, y domicilio en avenida Diagonal, 611, de Barcelona, teléfono 93 444 18 76 y como acreedor a Netcom Comunicaciones, S. L.

Facultades del concursado: Intervenidas

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 9 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—48.567.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 167/07, en el que figura como concursado «Fundición

Nodular Flesic, Sociedad Anónima», se ha dictado el 14 de julio de 2008 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por «Fundición Nodular Flesic, Sociedad Anónima» y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 26 de junio de 2008.

Segundo.—La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Tercero.—Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de cinco días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y el periódico «Deia».

La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 16 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—48.517.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 208/07, en el que figura como concursado «Protecciones Eléctricas de Alta Precisión, Sociedad Anónima», se ha dictado el 30 de julio de 2008 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por «Protecciones Eléctricas de Alta Precisión, Sociedad Anónima», y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 11 de julio de 2008.

Segundo.—La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión de la Ley Concursal.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Tercero.—Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de cinco días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en el periódico «Deia» y en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE»).

La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 30 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—48.548.

CÓRDOBA

El Juzgado de Primera Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 187/2007 referente al deudor Horcofruit, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de

la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores. Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Córdoba, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Córdoba, 11 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—48.586.

HUELVA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 112/08, por auto de 16 de julio de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Comunicación e Imagen Consorciada, S. L., con domicilio en calle Cardenal Cisneros, número 11, 1.º, Huelva y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Huelva.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos «Huelva Información» y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Huelva, 16 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—48.568.

LLEIDA

Don Antonio Casas Capdevila, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Lleida, dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: De lo Mercantil número 1 de Lleida.

Número de asunto: 158/08

Tipo de concurso: Voluntario

Entidad instantánea del concurso: Corporación Europecuaria 98, S. A., con domicilio en Vallfogona de Balaguer, C-13 kilómetro 28 (Lleida); con Código de Identificación Fiscal número A-25416868, e inscrito en el Registro Mercantil de Lleida, al tomo 545, folio 65, hoja L-10203.

Representación y defensa: Procuradora Eva Sapena Soler y Letrado Carlos Viñuales Lapena.

Fecha de presentación de la solicitud: 18 de julio de 2008.

Fecha de auto de declaración: 22 de julio de 2008.

Balance de situación a fecha de presentación:

Activo: 1.826.733,32 euros.

Pasivo: 2.375.564,55 euros.

Administradores concursales:

Montserrat Jove Montañola, con domicilio calle Riu Garona, 36, de Lleida, y teléfono 973 22 84 50; como Auditor de Cuentas/Economista.